

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL Y MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL LOTE 192 (CPSE-2016-034)

Entre los suscritos a saber:

 **PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20517553914, con domicilio en Av. Jorge Chavez N° 154, piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su representante legal, el señor Ricardo Jose Salas Arjona, identificado con CE N° 000874615, según poder inscrito en la partida electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20296637697, con domicilio en calle Ricardo Angulo N° 713, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Aleksandar Korolija León, identificado con DNI N° 05645980, y el señor Manuel Pacco Coronado, identificado con DNI N° 10588415, según poder inscrito en la partida N° 00034258 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**EL CONTRATISTA**"); ambas conjuntamente denominadas las Partes, teniendo en cuenta:

Quienes se denominarán de manera individual "la Parte" o de manera conjunta "las Partes", han decidido celebrar el presente Segundo Addendum, el cual se registrará por las normas pertinentes del Código Civil y previas las siguientes:

1. Que las Partes celebraron el Contrato CPSE-2016-034 - Contrato de servicio de mantenimiento vial y movimiento de tierras del Lote 192. ("Contrato")
2. Que las Partes suscribieron el acta de inicio del contrato mencionado, en fecha 01 de junio del año 2016.
3. Que las Partes suscribieron un Primer Addendum al Contrato, en fecha 30 de noviembre del año 2016, el cual modifica el valor de las fianzas, las tarifas por mano de obra y la vigencia del contrato
4. Que por motivos de la modificación del valor del jornal básico diario estipulado en la Resolución Ministerial N° 167-2017-TR la cual dispone la publicación del Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2016-2018, suscrita ante la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP; se requiere modificar el valor de las tarifas de personal presentada por EL CONTRATISTA.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. Modificar el cuadro de tarifas presentado en el anexo "TARIFAS: PERSONAL CONSTRUCCIÓN CIVIL" el cual deberá ser sustituido por el siguiente:



TARIFAS MANO DE OBRA

Item	Categoría	Tarifa DH horario normal (S/.)	Tarifa HE 1 (S/.)	Tarifa HE 2 (S/.)
OBRAS CIVILES				
01	CAPATAZ CIVIL	277.78	20.95	30.76
02	OPERADOR DE EQUIPO PESADO - A	262.32	20.95	30.76
03	OPERADOR DE EQUIPO PESADO - B	234.73	20.95	30.76
05	OPERADOR DE EQUIPO MEDIANO	229.82	20.95	30.76
06	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	223.33	20.95	30.76
07	OPERARIO	221.39	20.95	30.76
08	OFICIAL	179.99	16.94	24.87
09	AYUDANTE - A	162.06	15.15	22.24
10	AYUDANTE - B (CCNN)	182.98	15.15	22.24
OBRAS ELECTROMECÁNICAS				
01	CAPATAZ ELECTROMECÁNICO	291.02	20.95	30.76
02	CAPATAZ DE PINTURA	291.02	20.95	30.76
03	SOLDADOR CALIFICADO A (6G)	294.36	20.95	30.76
04	SOLDADOR CALIFICADO B (6G)	291.11	20.95	30.76
05	SOLDADOR ESTRUCTURAL (3G)	254.97	20.95	30.76
06	SOLDADOR HDPE	252.13	20.95	30.76
07	MECÁNICO DE ALINEAMIENTO	265.09	20.95	30.76
08	MECANICO ARMADOR	265.09	20.95	30.76
09	CALDERERO	265.09	20.95	30.76
10	MANIOBRISTA	265.09	20.95	30.76
11	TUBERO	265.09	20.95	30.76
12	OXIGENISTA	229.44	20.95	30.76
13	ARENADOR, PINTOR	229.44	20.95	30.76
14	AISLADOR	229.44	20.95	30.76
15	ELECTRICISTA	239.16	20.95	30.76
16	INSTRUMENTISTA	261.85	20.95	30.76
17	RIGGER	182.96	16.94	24.87
18	OFICIAL	179.62	16.94	24.87
19	AYUDANTE	161.69	15.15	22.24

Tarifa hora extra 1 (HE1): aplica para las horas extra de lunes a sábados

Tarifa hora extra 2 (HE2): aplica para las horas extra los domingos y feriados

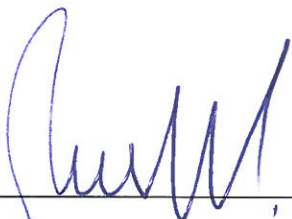


SE. **SEGUNDA.** Las Partes entienden y aceptan que aquellas partes de las Cláusulas aquí modificadas que no fueron citadas literalmente y de forma completa en el presente Segundo Addendum, así como las demás Cláusulas del Contrato, permanecerán vigentes en los mismos términos en los cuales están previstos en el Contrato, salvo las modificaciones consignadas mediante este Segundo Addendum. Los demás términos y condiciones del Contrato permanecen vigentes y sin modificación.

TERCERA. Sin perjuicio de la fecha de firma de este Segundo Addendum, los efectos que se derivan del mismo rigen a partir del primero (01) de junio del 2017.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor en la ciudad de Lima, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2018.

LA COMPAÑÍA



Nombre: Ricardo José Salas Arjona

ID: C.E. N° 00874615

Representante Legal



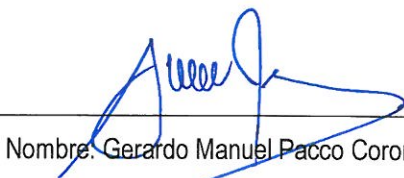
EL CONTRATISTA



Nombre: Aleksandar Korolija León

ID: D.N.I. N° 05645980

Representante Legal



Nombre: Gerardo Manuel Pacco Coronado

ID: D.N.I. N° 10588415

Representante Legal

